



DEPARTAMENTO DESALUD

MAT: APRUÉBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL SEDE LA SERENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

VISTOS:

LA HIGUERA, 05 SET. 2013

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

La celebración del Convenio de Cooperación Mutua entre el Instituto Profesional Valle Central Sede La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Higuera.

DECRETO EXENTO **3 2 2 4 /**

APRUÉBESE, el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL SEDE LA SERENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**" de fecha 28 de Agosto del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Instituto Profesional Valle Central.

CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES



CLAUDIO TORRES MIRALLES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO PIZARRO BRUZZONE
ALCALDE (S)

Distribución:

- 1.- Correlativo Depto. Salud 692
 - 2.- Encargado del Programa
 - 3.- Finanzas
 - 4.- Secretaria Municipal
- MPB/CTM/LOW/zam

MEMORANDUM

A : Sr. Yerko Galleguillos Ossandón
Alcalde Ilustre Municipalidad de la Higuera

DE : Sr. Carlos Martin Prunotto
Director de Instituto Profesional Valle Central
Sede La Serena

REF. : Documentos del Convenio

FECHA : La Serena, 28 de Agosto 2013

A través de la presente, envío a usted documentos del convenio que se realizó en nuestra sede, para efectos de timbre, por parte del Alcalde.

Dos ejemplares del convenio quedarán en poder de la Municipalidad de la Higuera y los tres restantes serán devueltos al Instituto Profesional Valle Central.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CARLOS MARTIN PRUNOTTO
DIRECTOR DE SEDE LA SERENA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL SEDE LA SERENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

En La Serena, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA representada por su alcalde Don Yerko Galleguillos Ossandón Rut N° 12.843.228-0, domiciliado en calle La Paz # N° 2 en la Comuna de La Higuera, provincia de Elqui región de Coquimbo y el INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, representado por el Director de Sede, La Serena por Don Carlos Martin Prunotto, Rut N° 8.339.638-5, con domicilio en calle Brasil 236 de la ciudad de La Serena, quien fue nombrado en el cargo por el señor Rector Nacional, don Luis Horacio Rojas Mancilla , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Profesional Valle Central, Organismo Educacional reconocido según Decreto Exento N° 69 de 1988, del Ministerio de Educación Pública, ha venido desarrollando la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento de acuerdo a la estratificación reconocida por el Estado y de acuerdo a su plan de desarrollo estratégico.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento "La Ilustre Municipalidad de La Higuera en adelante el "ESTABLECIMIENTO" y el Instituto Profesional Valle Central, en lo sucesivo denominado "LA INSTITUCIÓN", *vienen en celebrar un convenio de colaboración mutua referente a la realización de prácticas profesionales en las distintas especialidades en los grados de técnicos de nivel superior dictadas por "LA INSTITUCIÓN" en el área salud humana y requeridas por "EL ESTABLECIMIENTO", a partir de todas las necesidades asociadas al área atención de salud primaria que están integradas a la Ilustre Municipalidad de La Higuera.*

Sin perjuicio de lo anterior. Este Convenio podría ampliarse de mutuo acuerdo, a prácticas tempranas y a otras áreas de colaboración. Para tal efecto se suscribiría un anexo que formará parte del presente convenio.

TERCERO: Del mismo modo, se establece que la "LA INSTITUCIÓN" de modo extensivo, se compromete a otorgar 2 becas de matrículas por año y un 50% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial y/o semipresenciales u otras, que dicte la Sede (Anexo) por el período curricular que dure ésta, para todo funcionario municipal y sus familiares directos, que cumplan con los requisitos de postulación. Asimismo se hace extensivo para todo el personal docente y/o docente directivo adscritos a la Ilustre Municipalidad y familiares directos.

CUARTO: *Se entenderá por Unidades de Prácticas para los alumnos en práctica profesional a los consultorios, centros de salud, policlínicos, postas rurales y otros establecimientos semejantes.*

QUINTO: *Por el presente documento "EL ESTABLECIMIENTO", de acuerdo a sus necesidades, seleccionará un número determinado de postulantes, a fin de que estos egresados puedan realizar su práctica profesional en las Unidades de Prácticas señaladas en la cláusula anterior. El cuadro de rotación y nóminas de alumnos en lo sucesivo se entregarán con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la práctica.*

SEXTO: *Se entenderá por práctica profesional de alumnos la realización de las actividades descritas en los programas de estudios de las citadas carreras que imparte el instituto profesional.*

SÉPTIMO: "EL ESTABLECIMIENTO", autoriza el ingreso a la Unidad de Práctica a los docentes de "LA INSTITUCIÓN", para realizar supervisiones y actividades de apoyo a los alumnos según las condiciones que el "EL ESTABLECIMIENTO" *determine.*

OCTAVO: Durante la estadía en "EL ESTABLECIMIENTO" para los efectos legales vigentes, los alumnos mantendrán su condición de los *alumnos en práctica profesional*, y por lo tanto, regirá el reglamento de "LA INSTITUCIÓN", incluido seguro escolar (art. 3 Ley 16.744.).

NOVENO: "LA INSTITUCIÓN" y los alumnos en práctica profesional, se comprometen a acatar las normas internas del "ESTABLECIMIENTO". *Por su parte, por motivos fundados, urgentes o calificados, éste podrá cesar en sus funciones al alumno en práctica profesional, cuyo comportamiento o actitudes, sean considerados impropios, indebidos o contrario a la ética del ejercicio profesional. Igualmente, cesarán las actividades de práctica profesional de aquellos postulantes que incurran en inobservancia a las normas legales o reglamentarias que rigen la actividad.*

DÉCIMO: Existirá supervisión a los alumnos en *práctica profesional* por parte del "ESTABLECIMIENTO" de acuerdo con la Pauta de Evaluación entregada por "LA INSTITUCIÓN".

UNDÉCIMO: *La duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes. Las prácticas profesionales curriculares se realizan de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañana, tarde o vespertino. Las prácticas profesionales se realizarán en jornadas que contemplan mañana, tarde o vespertino, en días hábiles, de acuerdo a los sistemas*

de trabajo del "ESTABLECIMIENTO".

DUODÉCIMO: "LA INSTITUCIÓN", garantiza que el alumno se encuentra capacitado teóricamente para realizar las labores que se describen en los Programas de Estudios y que requieran someterse a prácticas profesionales.

DÉCIMO TERCERO: El "ESTABLECIMIENTO" se compromete a facilitar un espacio físico dentro de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Higuera para que la "INSTITUCIÓN", pueda realizar la difusión de las carreras durante los periodos de admisión. *Este espacio será determinado unilateralmente por la I. Municipalidad de la Higuera. Asimismo, el tiempo y condiciones de uso del mismo, se ajustarán a lo que establezca esta última.*

DÉCIMO CUARTO: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a otorgar 2 becas de matrículas y un 50% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial que dicte la Sede (Anexo) por el periodo curricular que dure ésta, a 2 alumnos propuestos por el "ESTABLECIMIENTO" que tengan promedio mínimo de nota 5.0 para carreras técnicas y nota 5.5 para carreras profesionales en su Enseñanza Media.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de *dos años renovables* y su vigencia se iniciará a contar de la fecha de aprobación del mismo. Sin embargo, las partes podrán comunicar su intención de ponerle término, mediante carta certificada, despachada con anticipación al tiempo equivalente a un semestre académico de "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMO SEXTO: Se deja constancia por el presente convenio, que no existe vinculación labor entre "LA INSTITUCIÓN" y "EL ESTABLECIMIENTO" y los alumnos no percibirán remuneraciones por parte de "ESTABLECIMIENTO". De esta manera, el vínculo entre "ESTABLECIMIENTO" y "LA INSTITUCIÓN" y los alumnos es exclusivamente académico.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para los efectos de administrar, normar y tratar los problemas que surjan en el funcionamiento de este convenio, "EL ESTABLECIMIENTO" Y "LA INSTITUCIÓN", formarán una comisión bipartita de cuatro miembros. Por parte de "LA INSTITUCIÓN", estará integrada por 2 profesionales afines que se designe para tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO: "LA INSTITUCIÓN", confeccionará y entregará al "ESTABLECIMIENTO" certificaciones oficiales y documentación que permita ir evaluando y verificando el cumplimiento de los objetivos planteados para los alumnos en las pre – prácticas y prácticas profesionales.

DÉCIMO NOVENO: En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firman en cinco (5) ejemplares, quedando tres (3) en poder de "LA INSTITUCIÓN" y dos (2) en poder de "EL ESTABLECIMIENTO".



INSTITUTO PROFESIONAL
DIRECTOR
SEDE

CARLOS MARTÍN PRUNOTTO
DIRECTOR DE SEDE
INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
DE LA HIGUERA

YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA